



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 21 de Marzo de 2019.-

854

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1663 de 14.03.19 aprueba convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 04 de Marzo de 2019, sobre Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1663 de 14.03.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-009, MAO R.Ex. N° 1663 de 2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE



ALCALDE
ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./CGM./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DR.FVU/CSA/sbp

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA CON MUNICIPALIDAD CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° 001663

LOS ANGELES, **14 MAR. 2019**

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 04 de Marzo de 2019 sobre Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**; Memorandum N° 62 de fecha 21 de Febrero de 2019 del Jefe (S) Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 1270 del 28 de Diciembre del año 2018, del Ministerio de Salud que aprueba programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica; la Resolución Exenta N° 123 del 08 de Febrero año 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de Subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de fecha 04 Marzo del año 2019, entre este Servicio de Salud y I. Municipalidad de **CABRERO** y que paso a transcribir:

CONVENIO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Los Ángeles, a 04 de Marzo de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Subrogante, Dr. **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.151.000-K, con domicilio en, Calle Las Delicias N° 355 - Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El propósito de este Programa consiste en "mejorar el acceso de beneficiarios FONASA y/o PRAIS que se atienden en APS a la atención de especialidades odontológicas; atención dental a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso;

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

promoción y prevención de salud bucal en CECOSF y atención odontológica de morbilidad en adultos".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 28.12.2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N°129 del 08.02.2019, distribuye recursos al programa MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA para el año 2019. Las orientaciones técnico - administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2019, también forman parte del presente convenio.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS.
 - 1.1) Endodoncia en APS en población de 15 años o más.
 - 1.2) Prótesis removible en APS en población de 20 años y más.
- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
- 3) **Componente 3:** Promoción y prevención de salud bucal en CECOSF
- 4) **Componente 4:** Atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ 33.496.352 (Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante del Programa. En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la asesoría odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS.

1.1- Endodoncias en APS: Tratamiento de endodoncia en dientes anteriores y premolares que tengan esta indicación de tratamiento (patología pulpar irreversible, necrosis pulpar, patología periapical, etc.). Se debe seleccionar al paciente que, cumpliendo con los criterios del protocolo de referencia y contrareferencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío.

Se deben realizar al menos las siguientes radiografías en APS.

- Radiografía previa
- Radiografía de control de longitud
- Radiografía final

1.2.- Prótesis Removibles en APS: Rehabilitación oral mediante la confección de prótesis removibles, de preferencia metálica, en pacientes desdentados totales o parcial que presentan pérdida de dientes anteriores y/o dificultades para la masticación. Se debe seleccionar al paciente que, cumpliendo con los criterios del protocolo de referencia y contrareferencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío. El paciente seleccionado debe tener previamente el alta de APS, que incluya instrucción de higiene oral, ausencia de enfermedad periodontal activa con su terapia de mantención correspondiente y ausencia de caries.

Compromisos de Gestión (COMGES) 2019: A partir del año 2019 en el Marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, dentro del Compromiso de Gestión N°7 se incluye el indicador N° 7.1:

"Porcentaje de utilización de la oferta del Programa de Reforzamiento Odontológico de Atención Primaria de Salud (PRAPS) en la atención de casos de Lista de Espera de Consultas Nuevas en las Especialidades Odontológicas de Prótesis Removible y Endodoncia, ingresadas al Sistema Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE) con fecha igual o anterior al 31 de diciembre de 2016".

Como apoyo a resolver casos de lista de espera COMGES 2019 de atención de consultas nuevas de especialidades odontológicas de prótesis removible y endodoncia, la municipalidad se compromete a la utilización del 100% de la oferta del programa de reforzamiento odontológico de la atención primaria de salud a los usuarios que aparezcan en el SIGTE con una interconsulta emitida en los años 2015 y 2016 de las especialidades respectivas, los que deben ser egresados de ésta al acceder al programa correspondiente según la causal especificada en la norma técnica N° 118 vigente para la gestión del registro de listas de espera con el fin de poder mantener actualizadas las listas de espera no GES por consulta nueva de especialidad (CNE) publicadas en el RNLE. Este compromiso será evaluado al corte 30 de agosto con cruce de datos con el sistema SIGTE. Se enviara oportunamente la lista de espera de ambas especialidades con interconsultas 2015 y 2016. En caso de que se logre el compromiso anterior, el establecimiento podrá utilizar los cupos restantes en la resolución de casos no priorizados.

2.- Clínicas Móviles Dentales: Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.

3.- Ingreso a Programa CERO en menores de 7 años: Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

controles) del 60% de la Población menor de 7 años asignada a cada CECOSF. Para el 2019 este ingreso y seguimiento se refleja en la aplicación de pautas de riesgo del Programa CERO al 60% de los niños y niñas menores de 7 años adscritos a los CECOSF correspondientes. El programa CERO (Control con Enfoque de Riesgo Odontológico) corresponde a controles odontológicos realizados en beneficiarios del sistema público de salud, quienes deben asistir al menos una vez al año a control según riesgo presentado a través de la aplicación de una pauta de categorización de riesgo. El ingreso es a los 6 meses de edad para así continuar con los controles hasta 6 años 11 meses 29 días. El propósito de este programa es prevenir el desarrollo de enfermedades orales estimulando factores protectores tales como la motivación de la familia para resguardar una adecuada dieta, incluyendo lactancia materna exclusiva, hábito de cepillado desde la erupción de los primeros dientes (6 meses) y otros, con el fin de mantener población sana o de compensar y detectar en forma temprana la aparición de enfermedades orales.

4.- Número de consultas de morbilidad en extensión horaria: Se entiende por atención odontológica de morbilidad a las actividades recuperativas realizadas en extensión horaria al adulto de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO (\$)
1.1	Endodoncia de piezas anteriores premolares y molares	Tratamiento de Endodoncias en APS en población de 15 años o más. En dientes anteriores, premolares y molares.	80 piezas con tratamiento endodóntico (*)	\$ 5.459.040
1.2	Prótesis Removibles en APS	Prótesis removibles en APS en población mayor de 20 años, de preferencia metálica, en pacientes desdentados totales o parcial que presentan pérdida de dientes anteriores y/o dificultades para la masticación.	160 aparatos de prótesis removibles (*)	\$ 11.633.120
2	Clínicas Móviles Dentales	Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.	-	-
3	Ingreso a Programa CERO en menores de 7 años	Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 60% de la Población menor de 7 años asignada a cada CECOSF. Para el 2019 este ingreso y seguimiento se refleja en la aplicación de pautas de riesgo del Programa CERO al 60% de los niños y niñas menores de 7 años adscritos a los CECOSF correspondientes.	-	-
4	Número de consultas de morbilidad en extensión horaria	Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario.	1920 actividades recuperativas (*)	\$ 16.404.192
TOTAL PROGRAMA				\$ 33.496.352

(*) Según planilla de distribución MINSAL APS 2019

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares realizadas en APS. En el caso de que comunas puedan realizar endodoncias de molares, se homologan al tratamiento de dientes premolares.	Nº total de endodoncias comprometidas en APS x 100	REM A09 (2019). Sección G. Celdas D143+M143 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Prótesis en APS	Nº total prótesis removibles realizadas en APS	Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS x 100	REM A09 (2019). Sección G. Celdas D145+M145 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Clínicas Móviles Dentales	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM A09 (2019). Sección B. Suma de celdas D27 a D36 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Ingreso a Programa CERO en menores de 7 años	Nº total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 7 años	Población menor de 7 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	REM A03 (2019). Sección D.7. Celda C192 ----- Población menor de 7 años asignada en CECOSF en año actual
Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria	REM A09 (2019), Sección G Celda D154 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Registro estadístico

La evaluación del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación. Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/>, en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes además del cumplimiento del 100% de la oferta de resolutivez haya sido utilizado en interconsultas emitidas año 2015 - 2016 (según corte al 30 de agosto SIGTE).

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa Odontológico Integral, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA SEGUNDA: La representación del Dr. Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB